

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE

CARDIQUE

RESOLUCION No.

(23 SEP. 2019

Nº - 1479

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION N° 1136 DEL 19 DE JULIO DE 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE ENCARGOS PARA EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE-

EL DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE- En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, Decreto - Ley 1567 de 1998, Ley 1960 de 2019 y sus Decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante criterio unificado del pasado 13 de diciembre del 2018, estableció los criterios cuando dos o más servidores de carrera administrativa cumplen con los requisitos para ser encargados de un empleo, señalando que las entidades deben establecer unos parámetros objetivos, previos y basados en el mérito.

Que, en aras del cumplimiento y garantía de los derechos de carrera administrativa, procedió esta entidad, a adoptar y reglamentar los criterios dados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, emitiendo la Resolución N° 1136 del 19 de julio de 2019.

Que en Circular N° 2019100000117 del 18 de julio de 2019 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, notificada a los representantes legales y jefes de unidades de personal de entidades del Sistema General de Carrera Administrativa, el día 29 de julio de 2019; se procedió a impartir nuevos lineamientos frente a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, con relación a los criterios desempate para la provisión de un empleo de carrera mediante encargo cuando existe pluralidad de servidores de carrera que cumplen requisitos.

Que, revisado su contenido, adiciona un nuevo criterio de desempate descrito en el numeral 2 literal f de la circular ibidem, que dice: El Servidor con derechos de carrera que acredite la condición de víctima, en los términos del artículo 131 de la Ley 1448 de 2011, "*por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones*".

Que el artículo 131, de la Ley 1448 de 2011 señala: Derecho Preferencial de Acceso a la Carrera Administrativa. La calidad de víctima será criterio de desempate, en favor de las víctimas, en los concursos pertenecientes a los sistemas de carrera general y carreras especiales para acceder al servicio público.

Que el párrafo del artículo 131 de la Ley 1448 de 2011, indica: que el derecho consagrado en el presente artículo prevalecerá sobre el beneficio previsto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 403 de 1997.

Que el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 403 de 1997, contempla: *Quien como ciudadano ejerza el derecho al voto en forma legítima en las elecciones gozará de los siguientes beneficios:*

(...)

3. *Quien hubiere participado en la votación inmediatamente anterior tendrá derecho a ser preferido, frente a quienes injustificadamente no lo hubieren hecho, en caso de igualdad de puntaje en la lista de elegibles para un empleo de carrera del Estado.*



"CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA"
Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394
www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE

CARDIQUE

RESOLUCION No.

Nº - 1479

(25 SEP 2019)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION N° 1136 DEL 19 DE JULIO DE 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE ENCARGOS PARA EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE-

En mérito de lo expuesto, se procederá a modificar los criterios en casos de empate entre funcionarios de carrera administrativa para acceder el derecho al encargo en vacancias temporales o definitivas, cuando hay dos o más servidores de carrera administrativa que cumplen con los requisitos para ser encargados de un empleo y en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo tercero de la Resolución N° 1136 de 19 de julio de 2019 "Por medio de la cual se reglamenta el proceso de encargos para empleos de carrera administrativa en la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE", el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO: Los criterios a utilizar para casos de existir pluralidad de servidores con prelación en procesos de encargos para ocupar una vacancia temporal o definitiva, serán los siguientes:

	CRITERIO	VALOR EN PUNTOS
1	Educación Formal Relacionada y Adicional: Se otorga puntaje a cada título de educación formal relacionada con el empleo que esta para encargo y que sea adicional al requisito mínimo exigido en manual de funciones y competencias. Para lo cual se verificará la información que se encuentre en la historia laboral del servidor público.	3
2	Experiencia Relacionada: Por cada año de experiencia, sea profesional relacionada para empleos del nivel profesional o laboral relacionada para empleos del nivel técnico y asistencial, adicional a la exigida en el manual de funciones y competencias, se otorgará:	3
3	Por Reconocimientos: Por haber tenido reconocimientos, distinciones, u honores en el ejercicio de sus funciones dentro de la entidad de manera oficial, en los últimos tres (3) años. Se otorgará:	2
4	Por pertenecer a la dependencia en la que se encuentra el empleo objeto de previsión. Se otorgará:	2

Quien obtenga el mayor puntaje con la suma de los criterios anteriores, será quien tiene derecho al encargo, en caso de continuar el empate, se desempata entre dichos funcionarios, con los siguientes criterios que actúan de manera excluyente así:

1. Acreditar la condición de víctima del conflicto armado interno (Artículo 131 de la Ley 1448 de 2011).
2. Por haber sufragado en las elecciones inmediatamente anteriores, para lo cual deberán aportar el certificado de votación de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 407 de 1997
3. Mayor calificación cuantitativa definitiva del último periodo definitivo anual de desempeño. En caso de continuar el empate con:



28

"CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA"

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394

www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co

Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification



0017 09061

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE

CARDIQUE

RESOLUCION No.

Nº - 1479

25 SEP. 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 1136 DEL 19 DE JULIO DE 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE ENCARGOS PARA EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE-

4. El servidor público de mayor antigüedad en la entidad, contando desde su vinculación y posesión en carrera administrativa.
5. En caso de continuar el empate, se decidirá por suerte, por medio de balotas en presencia de los funcionarios y acompañados de un representante de la oficina de control interno de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

25 SEP. 2019

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C a los

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



ANGELO BACCI HERNANDEZ
Director General Encargado

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Ilena Morales Itza	Prof. Especializado	<i>Ilena Morales Itza</i>
Revisó	Liliana Sánchez Salvador	Prof. Especializado - Coordinador Talento Humano	<i>Liliana Sánchez Salvador</i>
Aprobó	Claudia Camacho Cuesta - Sayde Escudero Jaller	Secretaria General - Subd. Administrativo y Financiero	<i>Claudia Camacho Cuesta</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.



"CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA"
Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394
www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification



CD17 01001